



DISPOSICIONES Administrativas de carácter general, para las empresas productivas del Estado, en materia de eficiencia energética, en las instalaciones industriales, y Lineamientos para la entrega de su información, para la integración del Sistema de Información de Transición Energética.

ODÓN DEMÓFILO DE BUEN RODRÍGUEZ, Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Energía, con fundamento en los artículos 25 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 33, fracciones I y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17, 18, fracciones I y IV, VII y 100 de la Ley de Transición Energética; 27, 28 y 30 del Reglamento de la Ley de Transición Energética; 1 y, 2 y 116 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 1, 2 y 119 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad; 2, Apartado F, fracción II, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; y Segundo, fracciones I, III, XII, XVI y XXVII, del Manual de Organización General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, y numeral SEGUNDO fracción III y QUINTO de las Disposiciones Administrativas de Carácter General, que establecen los criterios para determinar cuándo un usuario, cuenta con un patrón de alto consumo de energía, la forma y periodicidad en las que dichos usuarios, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, deberán entregar su información al Sistema de Información de Transición Energética, a que se refieren los artículos 100 y 101 de la Ley de Transición Energética, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de noviembre del año 2018, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 17 y 33 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las Secretarías de Estado, podrán contar con órganos administrativos desconcentrados, con las facultades específicas para resolver sobre la materia dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso; así mismo, corresponde a la Secretaría de Energía establecer, conducir, y coordinar la política energética del país, así como promover el ahorro de energía, regular y, en su caso, expedir normas oficiales mexicanas sobre eficiencia energética;

Que el 24 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Transición Energética, la cual tiene por objeto regular el aprovechamiento sustentable de la energía, así como las obligaciones en materia de energías limpias y de reducción de emisiones contaminantes de la Industria Eléctrica, manteniendo la competitividad de los sectores productivos, así como determinar las obligaciones en materia de aprovechamiento sustentable de la energía y eficiencia energética;

Que conforme a los artículos 17, 18, fracciones I, IV y VII de la Ley de Transición Energética, la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Energía, que cuenta con autonomía técnica y operativa, el cual tiene por objeto promover la eficiencia energética y constituirse como órgano de carácter técnico en materia de aprovechamiento sustentable de la energía;

Que conforme al artículo 100 de la citada Ley, para la integración y actualización del sistema de información de transición energética, las Empresas Productivas del Estado y sus Empresas Subsidiarias, deberán proporcionar al sistema información sobre la utilización energética obtenida en el año inmediato anterior;

Que el mismo ordenamiento le confiere a la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, la facultad de expedir y verificar disposiciones administrativas de carácter general en materia de eficiencia energética, y de las actividades que incluyen el aprovechamiento sustentable de la energía, de conformidad con las disposiciones aplicables, así como implementar, administrar y asegurar la disponibilidad y actualización del Sistema de Información de Transición Energética, por lo que se tiene a bien, expedir las siguientes:

DISPOSICIONES Administrativas de carácter general, de las empresas productivas del Estado en materia de eficiencia energética en las instalaciones industriales, y Lineamientos para la entrega de su información, para la integración del Sistema de Información de Transición Energética.



1. Objeto

Las presentes Disposiciones, tienen por objeto hacer un uso eficiente de la energía en los centros de trabajo y centrales de generación eléctrica de las empresas productivas del Estado (EPE) y sus empresas productivas subsidiarias (EPS), mediante un proceso de mejora continua de la eficiencia energética, a través de la implementación de mejores prácticas y la utilización de nuevas tecnologías, así como el uso de herramientas de operación, control y seguimiento, que contribuyan al uso eficiente de los recursos públicos y a la sustentabilidad energética.

Asimismo, establecer los Lineamientos para la entrega de información por parte de las EPE y sus EPS, sobre las medidas implementadas de eficiencia energética, así como los resultados económicos y energéticos obtenidos; con el propósito de integrarlos al Sistema de Información de Transición Energética, y con ello dar cumplimiento a la Ley de Transición Energética y su Reglamento.

2. Abreviaturas y definiciones

Para los fines de las presentes Disposiciones, se establecen las siguientes abreviaturas y definiciones, las cuales podrán ser utilizadas indistintamente en singular o plural. Los términos que no se incluyen tienen su acepción dentro del contexto en el que se utilizan.

Auditoría del SGEN: Proceso sistemático y documentado para obtener y evaluar evidencia y determinar el grado de cumplimiento de la norma del SGEN.

Asesoría técnica: Respuesta calificada, documentada y de utilidad con relación a materiales, elementos, equipos, sistemas, instalaciones, procesos o prácticas asociadas al aprovechamiento sustentable de la energía, resultado de una solicitud de parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluyendo a las empresas productivas del Estado.

Centro de trabajo: Conjunto de instalaciones industriales, donde se llevan a cabo procesos productivos, de transformación o de servicios, mediante uno o varios sistemas consumidores de energía.

Central de generación eléctrica: Conjunto de unidades o paquetes de equipos industriales, que se encuentran integrados en un proceso de transformación para generar electricidad en la CFE.

CFE: Comisión Federal de Electricidad.

CIEE o Comité: Comité Interno de Eficiencia Energética, de cada una de las empresas productivas del Estado, que participan en el Programa con el rubro de instalaciones industriales.

Consumo de energía: Cantidad de energía que se utiliza para generar un producto o servicio.

Comisión o Conuee: Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

Desempeño energético: Resultado medible que se relaciona con la intensidad y eficiencia energética, junto con el uso, consumo y ahorro de energía.

Diagnóstico energético integral: Estudio que tiene como propósito:

- Identificar el consumo por usos finales de energía eléctrica, térmica y combustibles en las instalaciones industriales.
- Establecer el nivel de eficiencia de su utilización por equipo, aparato, sistema y proceso, en términos de índices energéticos, y
- Proponer las medidas de eficiencia energética de forma integral; determinar los beneficios energéticos, económicos y ambientales, así como establecer, en su caso, la inversión requerida para su aplicación.

Disposiciones EPE: Disposiciones Administrativas de carácter general, de las empresas productivas del Estado, en materia de eficiencia energética en las instalaciones industriales.



Eficiencia energética: Proporción u otra relación cuantitativa entre: el desempeño, los resultados de servicios, las salidas de bienes o energía y las entradas de energía.

Energía: Capacidad de un sistema o elemento para realizar trabajo o producir una actividad externa: combustibles, electricidad, vapor, aire comprimido, entre otros.

Entidades: Entidades paraestatales que formen parte de la APF, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de conformidad con la relación que publica anualmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, (última publicación en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2018).

EPE y EPS: Empresa productiva del Estado y sus empresas productivas subsidiarias, propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía técnica, operativa y de gestión. Se incluyen Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal de Electricidad, con sus respectivas empresas productivas subsidiarias, (última publicación en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2018).

Equipos de trabajo: Grupo de personas de las empresas productivas subsidiarias, que coordinan la realización de todas las actividades del Programa en sus centros de trabajo y centrales de generación eléctrica participantes.

Funcionario Enlace: Persona que forma parte del CIEE y designada por este, para fungir como contacto ante la Conuee, y que debe tener al menos el nivel de Gerente, equivalente o superior.

ICE: Índice de consumo de energía.

Instalación industrial: Centro de trabajo o central eléctrica, que cuenta con equipos industriales que se encuentran integrados en un proceso productivo, de transformación o de servicios energéticos con consumos de energía.

Lineamientos SITE: Lineamientos del Sistema de Información de Transición Energética, para la entrega de información de acuerdo con el artículo 100 de la Ley de Transición Energética y 27, 28 y 30 de su Reglamento.

Meta energética: Requisito detallado y cuantificable del desempeño energético, aplicable a la organización, que tiene origen en los objetivos energéticos y que es necesario establecer y cumplir para alcanzar los mismos.

Objetivo energético: Resultado o logro específico que cumplir, se relaciona con la mejora del desempeño energético.

Pemex: Petróleos Mexicanos, incluye a sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Programa: Programa de Eficiencia Energética en las EPS y EPE coordinado por la Conuee.

SGEn: Sistema de gestión de la energía, metodología para lograr en las organizaciones la mejora sostenida y continua del desempeño energético en una forma costo-efectiva.

SITE: Sistema de Información de Transición Energética, Sistema informático con el objeto de registrar, organizar, actualizar y difundir la información en materia de aprovechamiento sustentable de la energía.

Vocal: Persona designada por las empresas productivas subsidiarias, para atender las actividades operativas del Programa, establecidas en las Disposiciones, en sus centros de trabajo y centrales de generación eléctrica de las instalaciones industriales.

3. Alcance

Las Disposiciones, son de aplicación obligatoria para las empresas productivas del Estado, Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal de Electricidad, incluyendo a sus EPS, en todos sus centros de trabajo y centrales de generación eléctrica, que sean utilizados para sus actividades productivas o de servicios energéticos, y que consuman cualquier tipo de energía, ya sea en forma de combustibles, electricidad u otra.

Cada Comité Interno de Eficiencia Energética, reportará los centros de trabajo y centrales de generación eléctrica que participan en el programa, a más tardar el último día hábil de junio del año calendario.

3.1 Excepciones

Las EPE o sus EPS, bajo su responsabilidad, podrán excluirse o excluir centros de trabajo o centrales de generación eléctrica, cuando exista justificante y será determinado por su titular o, en su caso, por su CIEE, y será informado a la Conuee de manera oficial.

4. Operación del Programa de Eficiencia Energética en las EPE y EPS

La operación del Programa de Eficiencia Energética, estará a cargo de los Comités Internos de Eficiencia Energética las EPE, quienes se coordinarán con la Conuee.

Las EPE deberán establecer, actualizar y enviar la información sobre su CIEE a la Conuee, a más tardar el último día hábil de junio de cada año calendario. Los criterios generales para la conformación del CIEE, estarán disponibles, a más tardar cinco días posteriores a la publicación de estas Disposiciones en la página de internet de la Conuee.

4.1 La Conuee tendrá las siguientes funciones:

- Apoyar a las EPE en la conformación de sus CIEE;
- Preparar y enviar a los CIEE, la información relevante sobre las obligaciones, avances y resultados del Programa;
- Promover y concertar, la instrumentación de sistemas de gestión de la energía, en las EPE y EPS participantes en el Programa;
- Atender solicitudes de asesorías técnicas, sobre el Programa y temas relacionados con la eficiencia energética y los SGEN;
- Coordinar la realización de eventos y acciones, de capacitación para personal de las EPE y sus EPS, como foros, cursos, talleres, webinars, entre otros, en materia de eficiencia energética y SGEN;
- Coordinar las reuniones y visitas técnicas, en los centros de trabajo y centrales eléctricas, para la revisión de avances del Programa e implementación del SGEN;
- Emitir disposiciones, lineamientos, criterios, formatos y otros documentos, para la adecuada operación del Programa;
- Coordinar acciones, para el reconocimiento a los centros de trabajo y equipos que destaquen en la implementación del Programa, y en la mejora del desempeño energético;
- Participar en las reuniones estratégicas y de trabajo que coordinen los CIEE Internos;
- Apoyar la estimación de resultados, para cada centro de trabajo y central eléctrica participantes, a partir de la información que compartan sobre sus usos y consumos de energía, producciones y otra información relacionada con las acciones de eficiencia energética y SGEN.

4.2 Los Comités Internos de Eficiencia Energética tendrán las siguientes funciones:

- Elaborar y gestionar el calendario de reuniones ordinarias del CIEE, correspondiente al año en curso y, en su caso, preparar y convocar a sus miembros a las reuniones extraordinarias necesarias;
- Realizar, al menos, tres reuniones al año donde se acuerden los términos, estrategias y acciones para la instrumentación y seguimiento del Programa;



- Coordinar la integración de informes y envío a la Conuee, sobre la producción de bienes y servicios, consumo de energía, sistemas de gestión de la energía, capacitación y medidas de eficiencia energética realizadas en las instalaciones de las EPE y sus EPS;
- Establecer directrices y registrar áreas responsables en el Sistema para la planeación, implementación, mantenimiento, seguimiento y mejora de los sistemas de gestión de la energía en las instalaciones de las EPE y sus EPS, asimismo, informar dentro del CIEE los asuntos, avances y actividades que consideren relevantes;
- Facilitar y dar seguimiento, a las propuestas y acciones de eficiencia energética y sistemas de gestión de la energía, para desarrollar en los centros de trabajo y centrales de generación eléctrica;
- Canalizar la entrega de información a la Conuee, y dar seguimiento a las justificaciones sobre el desvío o incumplimiento, en la realización de actividades referidas en estas Disposiciones, por parte de los centros de trabajo y centrales de generación eléctrica;
- Coordinar la entrega de información a la Conuee, y dar seguimiento a las recomendaciones, observaciones u opiniones vinculatorias que se deriven de las visitas y asesorías técnicas que realice la Conuee.

En su caso:

- Justificar ante la Conuee el incumplimiento de alguna meta u obligación contemplada en el Programa, a más tardar el 31 de marzo de 2020.

5. Metas anuales de eficiencia energética y mejora en el desempeño energético

Los Comités Internos de Eficiencia Energética de cada EPE, establecerán sus metas anuales de ahorro de energía y sistemas de gestión de la energía para cada centro de trabajo o central de generación eléctrica, de acuerdo con los proyectos de ahorro de energía seleccionados en los diagnósticos energéticos (revisión energética) con los que cuenten. Las instalaciones industriales que no cuenten con diagnóstico energético reciente "menor a cinco años", deberán cumplir una meta de ahorro de energía del 1.5% en la mejora de su índice de consumo de energía (ICE). La Conuee, evaluará en dos periodos el ahorro de energía, 30 días naturales después de la entrega del informe de producción y consumos de energía de las EPS.

A partir del año 2020, los centros de trabajo y centrales de generación eléctrica, establecerán sus metas anuales de ahorro de energía, con base en sus diagnósticos energéticos (revisión energética) del sistema de gestión de la energía.

6. Sistemas de gestión de la energía

Las EPE y sus EPS, deberán iniciar o, en su caso, continuar la implementación, documentación y operación de sus SGEN en cada Instalación Industrial, tomando como base los acuerdos establecidos en las reuniones de sus respectivos Comités Internos de Eficiencia Energética.

El CIEE, informará a la Conuee, sobre las instalaciones industriales que ya han terminado la implementación y que se encuentran operando su SGEN, las que continuarán con su implementación o iniciarán las actividades para su implementación.

Durante las reuniones del CIEE, se deberá informar, sobre el avance general de las acciones de eficiencia energética y resultados de los SGEN.

7. Visitas técnicas

La Conuee, en conjunto con cada Comité Interno de Eficiencia Energética, determinará las fechas y el número de visitas técnicas a realizar en el año calendario, en materia de SGEN y de eficiencia energética. El número de vistas técnicas, se determinará en función de la disponibilidad de recursos con los que cuente la Conuee.

Cada uno de los CIEE, deberá dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones que realice la Conuee, sobre las acciones de eficiencia energética y sistemas de gestión de la energía, que se llevan a cabo en cada uno de los centros de trabajo y centrales de generación eléctrica.



Las auditorías del SGEN o revisiones técnicas deberán ser soportadas por la siguiente información:

- Antes de realizar la visita técnica, la Conuee desarrollará el plan o agenda de trabajo;
- Se establecerá, una lista de asistencia con la información básica, que permita identificar al personal que participó directamente en la visita;
- Al terminar la visita, se elaborará un informe, reporte o minuta con las acciones y hallazgos más importantes;
- El personal de las instalaciones industriales visitadas, atenderá las observaciones y recomendaciones realizadas, como resultado de la visita técnica, y deberá enviar informes trimestrales de avance a su CIEE, hasta atender o dar por terminada la atención a las recomendaciones.

8. Capacitación

Las personas que integran los equipos del sistema de gestión de la energía, en cada instalación participante en el Programa deberán contar, al menos, con diez horas de capacitación durante el año calendario, en temas relacionados con la eficiencia energética y los SGEN.

Cada Comité Interno de Eficiencia Energética informará a la Conuee sobre el avance general de la capacitación, en los periodos y a través de los medios descritos en las presentes Disposiciones.

Como apoyo a la capacitación en temas de eficiencia energética y SGEN, la Conuee, realizará diversas actividades de capacitación como cursos, seminarios, foros, webinars y talleres, que se podrán tomar de forma presencial o en línea; no obstante, el cumplimiento de la capacitación, será responsabilidad de cada una de las EPE y EPS participantes en el Programa.

9. Asesoría técnica

Las asesorías técnicas o consultas relacionadas con el Programa y las Disposiciones se podrán canalizar a través de:

- El sitio de Internet de la Conuee, en la subsección de "Asesorías técnicas": <https://www.conuee.gob.mx/asesorias/registro.jsp>
- Correo electrónico: programa.epe@conuee.gob.mx
- Oficio dirigido al "Área de Gestión para la Eficiencia Energética" de la Conuee.

En todos los casos, el solicitante deberá indicar: nombre de la EPE y EPS, centro de trabajo o central de generación eléctrica, con los datos completos de la persona solicitante y descripción detallada de lo requerido.

La Conuee responderá las solicitudes, a más tardar 30 días naturales posteriores a su recepción.

10. Reconocimientos

La Conuee entregará cada año, reconocimientos a los casos más destacados, con el objetivo de estimular a las EPE y sus EPS participantes en el Programa, para que continúen en la mejora de la eficiencia energética.

El proceso de selección de los casos más destacados, que sean acreedores a recibir el reconocimiento, se apegará a lo establecido en la convocatoria que la Conuee emita, a través de su página de Internet para tal efecto.

11. Lineamientos para la entrega de información para la integración del Sistema de Información de Transición Energética (SITE)

En cumplimiento al artículo 100 de la Ley de Transición Energética; 27, 28 y 30 de su Reglamento, así como a lo establecido en los numerales segundo fracción III, cuarto párrafo segundo y quinto último párrafo de las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los criterios para determinar cuándo un usuario cuenta con un patrón de alto consumo de energía, la forma y periodicidad

en las que dichos usuarios, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de noviembre de 2018, deberán entregar su información al Sistema de Información de Transición Energética a que se refieren los artículos 100 y 101 de la Ley de Transición Energética, las EPE y sus EPS; elaborarán un informe anual, con datos del año calendario, en el cual cada EPS reportará el nombre y la dirección de sus centros de trabajos y/o unidades de generación eléctrica que la conforman.

Para cada centro de trabajo o central de generación eléctrica, la información reportada incluirá:

- a) Informe de producción y consumo de energía del año calendario, el cual deberá estar desglosado de forma mensual y ser entregado por periodos trimestrales a través de los formatos que la Conuee establezca.
 - Consumo mensual de energía por tipo de energía en unidades de kcal o GJoules.
 - Producción mensual en las unidades de toneladas y/o kWh, según sea el caso.
- b) Informe anual, de medidas implementadas de eficiencia energética y los resultados económicos y energéticos de las mismas, el cual será entregado a más tardar el 31 de marzo del año posterior al año calendario y en los formatos que la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía establezca.
- c) Informe anual, de avance de implementación de sistemas de gestión de la energía, será entregado a más tardar el 31 de marzo del año posterior al año calendario y en los formatos que la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía establezca.

Dicho informe, se integrará con la información del año calendario con su producción y consumos de energía, medidas de eficiencia energética, sus avances y resultados, y será enviado al programa.epe@conuee.gob.mx, a más tardar, el último día hábil de marzo del año posterior al año calendario.

12. Control y seguimiento

Con el objetivo de facilitar las actividades de informe, control y seguimiento del Programa, en la Tabla 1 se indican las actividades, responsables, fechas y medios de entrega más importantes para la realización de acciones y envío de información.

Tabla 1. Entrega de información.

Actividad	Responsables	Fecha de informe	Medio de entrega
Integración del Comité Interno de Eficiencia Energética.	Cada EPE y EPS integrará su CIEE y a través de este enviará a la Conuee la relación de personas que lo integran.	A más tardar, el último día hábil de junio del año calendario y las modificaciones en el momento que se presenten.	Correo electrónico programa.epe@conuee.gob.mx
Calendario de reuniones y minutas de acuerdos y listas de asistencia de reuniones del CIEE.	Cada CIEE deberá preparar y enviar el calendario, las minutas y listas de asistencia a la Conuee.	El calendario, el último día hábil de junio del año calendario; las minutas y listas de asistencia, 15 días hábiles después de cada reunión.	Correo electrónico programa.epe@conuee.gob.mx
Programas de trabajo para la implementación del SGen y realización de acciones de eficiencia energética.	Cada CIEE dará seguimiento a las instalaciones industriales en la elaboración de sus programas de trabajo y deberá enviarlos a la Conuee.	A más tardar, el último día hábil de junio de cada año calendario.	Correo electrónico programa.epe@conuee.gob.mx








Metas de ahorro de energía.	Cada CIEE integrará las metas de ahorro de energía de los centros de trabajo.	A más tardar, el último día hábil de junio de cada año calendario.	Correo electrónico programa.epe@conuee.gob.mx
Estadísticas de producciones y consumo de energía.	Cada CIEE concentrará las estadísticas y las enviará a la Conuee.	Treinta días naturales después de terminado cada trimestre.	Correo electrónico programa.epe@conuee.gob.mx
Informes sobre: <ul style="list-style-type: none"> • Medidas de eficiencia energética • Sistemas de Gestión de la Energía • Capacitación 	Cada CIEE dará seguimiento a la elaboración de informes y los enviará a la Conuee.	A más tardar, el último día hábil de marzo del año posterior al año calendario.	Formato de la Conuee en Excel y firmado Correo electrónico programa.epe@conuee.gob.mx

13. Sanciones

Las actividades mencionadas en las presentes Disposiciones, son de carácter obligatorio para todas las Empresas Productivas del Estado y sus Empresas Productivas Subsidiarias participantes en el Programa, y su incumplimiento es causa de responsabilidad administrativa de los servidores públicos.

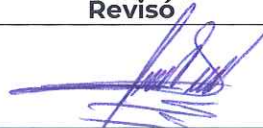
Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la Ley de Petróleos Mexicanos; y 92 y 93 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en caso de que esta Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, detecte algún incumplimiento en las obligaciones derivadas de las presentes Disposiciones, se dará vista a la Unidad de Responsabilidades de la EPE de la que se trate, para el efecto de que dicha Unidad, determine las sanciones procedentes, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y demás legislación aplicable.

TRANSITORIOS

Primero. Las presentes Disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Página de la Conuee en Internet.

Segundo. Se abrogan las Disposiciones Administrativas de carácter general en materia de eficiencia energética en las instalaciones industriales de las empresas productivas del Estado 2018, publicadas en la Página de la Conuee en Internet, el 28 de febrero de 2018.

Ciudad de México, a 20 de junio de 2019.

Elaboró	Revisó	Autorizó
 <hr/> Salvador Mendoza Camacho Subdirector de Programas de Ahorro en el Sector Hidrocarburos	 <hr/> Israel Jáuregui Nares Titular del Área de Gestión para la Eficiencia Energética	 <hr/> Odón Demófilo de Buen Rodríguez Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía
Elaboró	Revisó	
 <hr/> Lázaro Flores Díaz Subdirector de Gestión de la Energía	 <hr/> Ariel Armando Ochoa Vargas Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos	